



M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 23 de septiembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

9. FIESTAS.

Número: 2024/7219C.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN. NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES, ANUALIDAD 2024

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Fiestas, de fecha 20 de septiembre de 2024.

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 1459 de fecha 28 de junio de 2023, publicado en BOP de Alicante nº 128, en fecha 5 de julio de 2023, Decreto nº 2309 de fecha 26 de octubre de 2023, publicado en BOP de Alicante nº 211 en fecha 3 de noviembre de 2023 y Decreto nº 2632, de fecha 4 de diciembre de 2023, publicado en BOP de Alicante nº 239 en fecha 15 de diciembre de 2023), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“En virtud de los acuerdos precedentes entre la Junta de la Virgen (Asociación Ntra. Sra. María de las Virtudes) y el Ayuntamiento de Villena, para la organización de los actos en honor a la patrona de la ciudad de Villena, Ntra. Sra. María de Las Virtudes, a las que asiste la ciudadanía de Villena, ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para las actividades desarrolladas durante el año 2024, existe consignación presupuestaria en la partida 1/338/48904 del presupuesto municipal vigente, denominada “SUBVENCIÓN JUNTA DE LA VIRGEN”, pudiendo liquidar los gastos previa justificación correspondiente y ajustada a lo establecido en el Convenio.

La Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación del convenio, de conformidad, con lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 1459 de fecha 28 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº 128, de 5 de julio de 2023, de delegaciones del Alcalde a la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/09/2024, con nº de referencia 2024/7219C y con resultado Fiscalización de conformidad.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Junta de la Virgen (Asociación N. S. María de las Virtudes), y el Ayuntamiento de Villena para la realización anual de actividades en honor a la patrona de Villena, que se adjunta a la propuesta como Anexo y autorizar y disponer del gasto por importe de 27.000 euros.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de la Virgen, así como a los departamentos de Fiestas, Intervención y Tesorería.

TERCERO: A tenor de la regulado en la estipulación cuarta del convenio, conceder un anticipo del 70% del importe concedido, 18.900 euros. El resto del importe concedido se hará efectivo a la Junta de la Virgen (Asociación N.S. María de las Virtudes) previa presentación y debida justificación de la subvención concedida.

CUARTO: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA MARÍA DE LAS VIRTUDES (JUNTA DE LA VIRGEN) AÑO 2024

En Villena a fecha de la última firma electrónica.

De una parte Don José Ferri Gandía , Concejal delegado del Área de Fiestas del M.I. Ayuntamiento de Villena, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y decreto de delegaciones nº 1447 de fecha 22 de junio de 2023, asistido de la Sra. Secretaria de la Corporación, Doña Encarnación Mialaret Lahiguera.

Y de otra parte, Don Manuel Muñoz Hernández, con D.N.I.:....., en calidad de Presidente y en representación de la Asociación Nuestra Señora María de las Virtudes (Junta de la Virgen) C.I.F: R-0300842-B, según nombramiento en el cargo en Junta General Extraordinaria de fecha 08 de febrero de 2020.

Habiendo sido aprobada la suscripción de este convenio, como cauce para la formalización del otorgamiento de la subvención nominativa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local delegada, en su sesión del día xx de xx de 2024.

CAPACIDAD

Mutualmente se reconocen ostentar capacidad suficiente y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración, y a tal efecto se acompaña al presente convenio:

-Fotocopia del NIF del representante y certificado de su representación.





-Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias o modelo debidamente cumplimentado de autorización al Ayuntamiento para el acceso a dicha información.

-Declaración jurada del representante de la Asociación de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el art.13 y 14 de la L38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumple con las obligaciones que establece el artículo 14 LGS.

EXPONEN

Primero.- Que la entidad Asociación Nuestra Señora María de las Virtudes de Villena desde tiempo inmemorial tiene asignadas por este ayuntamiento la guardia y custodia del Santuario, sus pertenencias muebles así como la imagen de Nuestra Señora de las Virtudes y todo su patrimonio, también lo relativo al ornato y culto religioso, siendo este el principal fin de esta asociación.

Segundo.- Que la entidad Asociación Nuestra Señora María de las Virtudes de Villena para el cumplimiento el fin expresado en el apartado anterior, establece en sus estatutos Art.3:

-Fomentar e impulsar el culto a la Santísima Virgen, Patrona de esta ciudad, en todas sus manifestaciones, tanto en el Santuario como en las Fiestas Religiosas tradicionales que se celebran en septiembre y en las que por motivo de romerías y otros análogos den lugar a celebrarse.

-Colaborar en las necesidades económicas del Santuario y de la Diócesis.

-Cuidar de la conservación y ornato de la Iglesia del Santuario.

-Custodiar y administrar el Patrimonio de su Patrona.

Tercero.- Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de la concesión de subvenciones por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica.

Cuarto.- Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 6, de la Ley de Contratos del Sector Publico 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Publico, quedando excluido, por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se regirá en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P.A. Nº 112 de 13 de junio de 2018.

Quinto.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Sexto.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés publico, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y la Asociación Nuestra Señora María de las Virtudes de Villena, con el fin de financiar parcialmente los gastos realizados durante el ejercicio 2024 para la celebración de los actos religiosos que se desarrollan con la estancia de la Patrona en Villena, que a continuación se relacionan:

- Gastos de limpieza de la Iglesia arciprestal de Santiago.

- Actuación de corales.





- Gastos florales.
- Gasto montaje trono.
- Realización de Concurso de Dibujo.
- Material de oficina y publicidad.
- Comunicación y reparto a socios.
- Limpieza y mantenimiento de la Iglesia, Claustro y Salón regio.
- Limpieza y mantenimiento de la explanada y aseos en el Santuario.
- Gastos derivados de la celebración del Centenario de la Coronación.
- Gastos derivados de la celebración del Día del Voto y de la Esclavitud.

De este modo, el Ayuntamiento contribuye económicamente en los actos religiosos que se desarrollan con la llegada y estancia de la Patrona en Villena.

SEGUNDA.- Régimen jurídico

El presente convenio esta sometido a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P. A. no 112 de 13 de junio de 2018.

TERCERA.- Obligaciones que asume la Asociación

- a) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- b) Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración pública o entidad privada.
- c) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- d) Que la Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.
- e) Indicar en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede, en el exterior o en cualquier medio de comunicación la colaboración del Ayuntamiento de Villena, insertando el escudo municipal.
- f) Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal que aporte la asociación corresponden única y exclusivamente a esta, siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena del todo ajeno a dichas relaciones laborales.
- g) Mantener en estado de limpieza y decoro de los espacios determinados en la especificación primera.

CUARTA.- Obligaciones que asume el M.I. Ayuntamiento de Villena

- a) Financiar las actividades reseñadas anteriormente con un límite de 27.000 euros, siempre que se haya realizado correctamente la justificación de la subvención.

En el momento de la formalización del convenio se efectuará el pago anticipado del 70% del importe concedido con el fin de que la entidad beneficiaria tenga financiación necesaria para poder llevar las actuaciones inherentes a la subvención, todo ello según el artículo 34.4 LGS y 88.2 de la LGS.

- b) Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General Subvenciones, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

QUINTA.- Financiación y pago

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 1/338/48904, denominada "SUBVENCIÓN JUNTA DE LA VIRGEN", los gastos deben haberse producido y realizado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre del mismo año.

El pago de las subvenciones se realizará, previa presentación por la Asociación de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

SEXTA.- Justificación de la subvención





Cualquier cambio o modificación en la dedicación, funciones o composición de la Junta Directiva adscrito a los servicios o programas a que hace referencia el presente convenio, se deberá comunicar previamente a la justificación de la subvención, no produciendo efectos ante el Ayuntamiento de Villena hasta su notificación fehaciente.

- Memoria económica.

Consistente en:

1.1.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad subvencionada que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b) Importe de la factura e I.V.A desglosado, en su caso. En caso de exención del I.V.A, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la asociación beneficiaria de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio, el nombre de la actividad o servicio realizado y la fecha en la que se realice.
- e) Número y fecha de factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

1.2.- Justificante de pago: Justificante de pago de cada una de las facturas.

Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura.

Transferencia bancaria: si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia, el beneficiario y el número de factura, o en su defecto, el concepto abonado.

Cheque nominativo o pagare: Si la forma de pago es un cheque o pagaré, este deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del cheque o del pagaré.
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque.

No se admitirán los pagos en efectivo.

1.3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes al proyecto subvencionado, según modelo facilitado, referentes a la actividad subvencionada.

*Se incluirá, obligatoriamente, una relación de los ingresos producidos por la actividad subvencionada.: otras subvenciones, etc.

1.4.- Descripción de la actividad subvencionada y realizada, firmada por el/la presidenta de la Entidad.

1.5.- Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

1.6.- Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula tercera del presente convenio.

1.7.- Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados

1.8.- Desde la Concejalía de Fiestas se presentará un informe que verifique la realización de las actividades subvencionadas.

Plazo de justificación: en el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada y en todo caso se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día 22 de diciembre del año 2024.

SÉPTIMA.- Gastos no subvencionables

-Gastos de inversión.





- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería.
- Gastos que se corresponda a materiales de uso personal.
- Impuestos deducibles.
- Facturas que se correspondan con gastos realizados por empresas de su mismo grupo.
- Los gastos de luz y teléfono.

OCTAVA.- Duración del Convenio

El presente convenio de colaboración mantendrá su vigencia hasta el día 31/12/2024.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

NOVENA.- Control financiero

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

DÉCIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.
- La duplicidad de subvenciones para un mismo programa de actividades, siempre que no sean complementarias.
- Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.

UNDÉCIMA.- Compatibilidad o incompatibilidad

Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

Así mismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrán superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).

DUODÉCIMA.- Publicidad de la subvención concedida

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, e inhabilitación.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento, reintegros y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

DECIMOCUARTA.- Responsabilidad.

La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

La actuación del Ayuntamiento de Villena quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DECIMOQUINTA.- Carácter del convenio.

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en el, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la entrada en vigor de la citada norma el día 02/10/2016.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución e en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativo.

A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento de manera electrónica, considerando la fecha de formalización la del último firmante.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Villena.

Visto bueno

